



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 086-2013/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 20 de noviembre de 2013

VISTO:

El Informe N° 0172-2013/GRP-PEIHAP-GA-ERH, de fechas 18 de noviembre de 2013, emitido por el área de Recursos Humanos, el proveído de la Gerencia de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Décima Disposición Final de la Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que en coordinación con el Gobierno Regional Piura, conformen, en la sede del a Sub Región Morropón – Huancabamba, la Unidad Ejecutora del "Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura";

Que, con fecha 17 de octubre de 2011, se suscribe el Contrato de Trabajo a plazo determinado por Obra Específica, entre el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura y el Sra. María Victoria de Jesús Flores Sevilla, para que se desempeñe como Especialista Legal en el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura y posteriormente se suscribieron Adendas al referido contrato;

Que, el contrato finalizó el 31 de Octubre de 2013, por lo que el Área de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración ha calculado la correspondiente liquidación de beneficios sociales;

Que, con el documento de VISTOS respectivo, la Gerencia de Administración alcanza la Liquidación de Beneficios Sociales de la Sra. María Victoria de Jesús Flores Sevilla, la misma que ha sido aprobada por la Gerencia General y que cuenta con la Certificación Presupuestal otorgada con Memorándum N° 263-2013/GRP-407000-407400 emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, por lo que se hace necesaria la emisión de la respectiva Resolución Gerencial General;

Que, de conformidad con el Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 650 - Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, que indica que se devengue desde el primer mes de iniciado el vínculo laboral, cumplido este requisito toda fracción se computa por treintavos;

Que, así mismo el Artículo 22° del Decreto Legislativo N° 713 que consolida la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada y el Artículo 23° de su Reglamento, Decreto Supremo N° 012-92-TR que indica que el cálculo de vacaciones trucas se realizará cuando el trabajador ha cesado sin haber cumplido con el requisito de un año de servicios y el respectivo récord vacacional para generar derecho a vacaciones, en ese caso, se le abonará como vacaciones trucas tantos dozavos de la remuneración vacacional como meses efectivos haya laborado, las fracciones de mes (días) se calcularán por treintavos;

Con las visaciones de la Gerencia de Administración, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Legal del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP;

Estando a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 142-2008/GRP-CR y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2011/GOB.REG.PIURA-PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a favor del Sra. MARIA VICTORIA DE JESÚS FLORES SEVILLA, el importe de DOS MIL CUARENTA Y UNO Y 68/100 NUEVOS SOLES (S/. 2,041.68) por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, el importe de DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES Y 33/100 NUEVOS SOLES (2,683.33) por concepto de Vacaciones No Gozadas (Periodo 2011), TRES MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (3,500.00) por concepto de Vacaciones No Gozadas (Periodo 2012), el importe de CIENTO TREINTA Y SEIS Y 11/100 NUEVOS SOLES (S/. 136.11) por concepto de





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 086-2013/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 20 de noviembre de 2013

vacaciones trucas (Periodo 2012), el importe de DOS MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES Y 33/100 NUEVOS SOLES (S/. 2,333.33) por concepto de gratificación (Julio-Octubre), el importe de DOSCIENTOS DIEZ Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 210.00) por concepto de Bonificación Gratificación, los mismos que totalizan el importe de DIEZ MIL NOVECIENTOS CUATRO Y 45/100 NUEVOS SOLES (S/. 10,904.45), descontando el importe de OCHOCIENTOS VEINTICINCO Y 95/100 NUEVOS SOLES (S/. 825.95) por concepto de aporte obligatorio al Sistema Privado de Pensiones; según Anexo I, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración, para que abone el importe indicado en el Artículo Primero de la presente Resolución, conforme a la Certificación Presupuestal otorgada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante Memorandum N° 263-2013/GRP-407000-407400.

ARTÍCULO TERCERO: EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente Resolución será atendida según el siguiente detalle:

CORREL. META	0004	:	ACCIONES ADMINISTRATIVAS
PLIEGO	457	:	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
UNIDAD EJECUTORA	005	:	PROY.ESPEC.IRRIGAC.HIDROEN.ALTO PIURA
CATEG. PRESUPUESTAL	9002	:	ASIGNAC. PRESUP. QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PROYECTO	2000270	:	GESTION DE PROYECTOS
ACCIÓN DE INVERSIÓN	6000016	:	GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN
FUNCION	10	:	AGROPECUARIA
DIV.FUNC.	025	:	RIEGO
GRUPO FUNCIONAL	0050	:	INFRAESTRUCTURA DE RIEGO
FTE. FINANCIAMIENTO	5.18	:	RECURSOS DETERMINADOS
GENERICA DE GASTO	2.6	:	GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
SUBGENERICA DE GASTO	2.6.8	:	OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
ESPECÍFICA DE GASTO	2.6.8.1.41	:	GASTO POR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL
MONTO		:	S/. 11,473.45

ARTICULO CUARTO: HACER de conocimiento el contenido de la presente Resolución al interesado, Gerencia de Administración, Asesoría Legal y Planificación y Presupuesto del PEIHAP y a los demás estamentos administrativos correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

PROYECTO ESPECIAL IRRIGACION E
HIDROENERGETICO ALTO PIURA

EDILBERTO RIVE ALARCON, PH.D.
Gerente General



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 086-2013/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 20 de noviembre de 2013

ANEXO I

LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES

RAZÓN SOCIAL : PROY.ESP. DE IRRIG. E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA
R.U.C. : 20525662404
NOMBRE DEL TRABAJADOR : FLORES SEVILLA MARÍA VICTORIA
D.N.I. : 43064612
CARGO U OCUPACIÓN : ESPECIALISTA LEGAL
FECHA DE INGRESO : 17/10/2011
FECHA DE CESE : 31/10/2013
MOTIVO DE CESE : TERMINO DE CONTRATO
ÚLTIMA REMUNERACIÓN : S/. 3,500.00
REM.COMPUTABLE CTS : S/. 4,083.33

COMPENSACIÓN TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) May-Oct.	6 meses 0 días	2,041.68
VACACIONES NO GOZADAS PERIODO 2011	0 meses 23 días	2,683.33
VACACIONES NO GOZADAS PERIODO 2012	0 periodo	3,500.00
VACACIONES TRUNCAS DEL PERIODO 2012	0 periodo 14 días	136.11
GRATIFICACIÓN (JULIO-OCTUBRE 2013)	4 meses 0 días	2,333.33
BONIFICACIÓN GRATIFICACION		210.00

TOTAL INGRESOS S/. **10,904.45**

AFP Prima	Aporte Obligatorio	- 631.94
	Seguro	- 77.73
	Comisión	116.28
	TOTAL AFP	825.95

TOTAL DESCUENTOS S/. **-825.95**

TOTAL A PAGAR S/. **10,078.50**

APORTE DEL EMPLEADOR ESSALUD **569.00**

SON: ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES Y 45/100 NUEVOS SOLES.

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a favor del Sr. MARÍA VICTORIA DE JESUS FLORES SEVILLA el importe de DOS MIL CUARENTA Y UNO Y 56/100 NUEVOS SOLES (S/ 2,041.68) por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, el importe de DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES Y 33/100 NUEVOS SOLES (S/ 2,683.33) por concepto de Vacaciones No Gozadas (Periodo 2011), TRECE MIL CINCUENTOS Y NOVENA NUEVOS SOLES (S/ 3,500.00) por concepto de Vacaciones No Gozadas (Periodo 2012), el importe de CIENTO TRENTA Y OCHO Y 14/100 NUEVOS SOLES (S/ 136.11) por concepto de